



Sabanalarga –Atlántico, 15 de julio de 2021.

Rad. RESTITUCION 08-638-40-89-001-2021-00104-00.

DEMANDANTE: Manuel Jiménez Castellanos

DEMANDADO: Rosalba Estrada De Arco - Hermes De Jesús Castro Cera.

Señor juez, informo a usted que, en el presente proceso, en el cual, se allega escrito que contiene solicitud de prórroga para prestar caución judicial ordenada dentro de este asunto, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 15 de julio de 2021.

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la Dra. Francisca Pinedo Fuentes dice actuar en su condición de apoderada judicial de la parte demandante solicitando del despacho se le conceda una prórroga para prestar la caución judicial ordena por el despacho por un monto de Viento (20%) sobre el valor de las pretensiones para acceder a las medidas cautelares solicitadas El despacho le hace saber a la solicitante que en la parte que concierne a la resolución NO se estableció termino alguno, simplemente se condicione al evento en que no se accede la decretar la medida cautelar solicitada hasta tanto la parte demandante aporte la caución judicial por el valor arriba señalado. Una vez cumplido la anterior condición, el Despacho entrara a estudiar la medida. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

PRIMERO: Niéguesele la solicitud de prórroga para prestar caución judicial ordenada por el despacho por **las consideraciones y razones antes anotadas.**

SEGUNDO: Conmíñese a la parte demandante para preste caución judicial y así poder estudiar la cautela solicitada

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 74
DE FECHA 16 de JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

134aa5ecbfd880e182522120464835a415df06446116b2c593594429079d17ae

Documento generado en 15/07/2021 02:59:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>